 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR	Versión: 1
		FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

502

N° 0077 de 21 de abril de 2020

FECHA:	21 de Abril de 2020
PARA:	RECTORES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS
DE:	SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
Asunto:	LINEAMIENTOS FRENTE A LA CONTINGENCIA DECRETADA POR LA COVID-19

Ante la situación actual de COVID-19, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta emitió concepto favorable sobre la declaratoria de situación de Calamidad Pública, según Acta número 004 del 14 de marzo del 2020 y mediante Decreto Municipal No. 101 de 14 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal **DECLARA la existencia de una situación de Calamidad Pública**, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote del virus COVID-19, en el Municipio.

Por lo anterior y en concordancia con las Directivas No. 03 del 20 de marzo de 2020, Directiva N° 07 del 06 de abril de 2020 y Directiva N° 010 del 07 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se establece para los establecimientos educativos privados los siguientes lineamientos:

1. Calendario Académico

1.1 Ningún colegio o prestador de educación inicial puede adelantar actividades presenciales hasta el 31 de mayo del año en curso.

1.2 Las Instituciones educativas de carácter privado pueden acogerse al calendario definido por la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta para el sector oficial, o adoptar calendarios diferentes teniendo en cuenta el desarrollo en casa, respetando siempre la intensidad horaria mínima establecidas en la Resolución 1730; o mantener el calendario previsto antes de la emergencia si se dispone de metodologías y herramientas apropiadas.

1.3 Los Establecimiento Educativos que atienden matrícula mediante contratación del servicio (Decreto 1851 de 2015) deben informar a la Secretaría de Educación Municipal el calendario adoptado. La Secretaría de Educación Municipal verifican la garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales.

2. Directrices Pedagógicas y Educativas

2.1 Se sugiere buscar estrategias flexibles para el acompañamiento y fortalecimiento a las familias, ayudando así a reconocer y explorar sus saberes y capacidades en este proceso educativo. Esta flexibilización implica hacer ajustes en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.


2.2 Emplear diferentes tipos de recursos que permitan la continuidad en la prestación del servicio educativo, teniendo en consideración las herramientas con las que cuentan los alumnos.

2.3 En el caso de no tener acceso virtual se desarrollarán las actividades académicas con guías didácticas, talleres, materiales impresos diseñados por docentes garantizando siempre la continuidad del proceso educativo.

2.4 Se invita a comprometer a toda la comunidad educativa en general, jugando la familia un rol importante en este aspecto contribuyendo a lograr aprendizajes personales y familiares, sin convertirse esta actividad en un factor de saturación familiar. Ya que se ejecuta en un ambiente de aprendizaje no habitual.

3. Directrices sobre Educación inicial y Preescolar

3.1 Más que asumir propuestas virtuales o equivalentes que buscan reemplazar la interacción presencial por un uso indiscriminado de pantallas, el propósito es brindar herramientas para que las familias, durante el aislamiento preventivo, enriquezcan con acciones intencionadas y orientadas los

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR	Versión: 1
		FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

tiempos y espacios para interactuar con los niños y niñas a través de actividades y experiencias en torno al juego, la exploración, la expresión artística y la literatura.

3.2 Los EE prestadores de Educación Inicial deben encontrarse registrados en el RUPEI- Registro Único de Prestadores de Educación Inicial; herramienta para identificar la oferta privada en el territorio, con el fin de orientarla frente a la línea técnica y pedagógica establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

3.3 Se sugiere hacer uso de recursos disponibles en el hogar o de muy fácil consecución, complementados con recomendaciones o propuestas que se pueden encontrar bajo el acceso a través de redes sociales, portales web, canales radiales y audiovisuales, de carácter público, teniendo en cuenta las medidas de seguridad en el manejo de datos y los breves tiempos de exposición a las TIC recomendables en la primera infancia.

4. Cobro de los establecimientos educativos privados

4.1 Es importante indicar que las tarifas y cobros que cada establecimiento educativo privado tiene aprobados por la Secretaría de Educación Municipal continúan vigentes.

4.2 Con el objetivo de evitar la deserción estudiantil, se sugiere que los directivos y/o representantes legales evalúen y establezcan alivios económicos que ha otorgado el Gobierno Nacional como son el Decreto 535 del 10 de abril de 2020, Decreto 558 del 15 de abril de 2020 y las líneas de crédito que han puesto a disposición para el sector privado de quienes requiera hacer uso efectivo de los mismos, siendo autónomo cada EE de realizar acuerdos de pago con las familias.

4.3 En el caso de los cobros por servicios de alimentación y transporte solo deben estar vinculados a la prestación efectiva de los mismos. En el caso de que las nóminas de estos servicios estén a cargo del EE, éste puede proponer diversas soluciones para que los padres de familia que toman estos servicios de manera voluntaria contribuyan al cubrimiento de los rubros asociados a salarios.

5. Pruebas Saber 11

5.1 Las pruebas Saber 11 serán realizadas después del 31 de mayo del año en curso, según avances en las condiciones epidemiológicas, de conformidad con el calendario que defina el ICFES.

5.2 Según Decreto 532 del 08 de abril del año en curso, eximió de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a los estudiantes que fueron inscritos para el 15 de marzo de 2020.


5.3 En el evento que las condiciones de salud pública impidieran la realización del Examen de Estado fijado para el 09 de agosto del año en curso, los estudiantes inscritos para esta prueba también quedarán eximidos del cumplimiento del requisito.

6. Autoevaluación institucional

6.1 Respecto al proceso de autoevaluación institucional que inicia 60 días antes de la fecha de inicio de matrícula no se aplaza con ocasión de la emergencia. El aplicativo EVI está habilitado para su diligenciamiento.

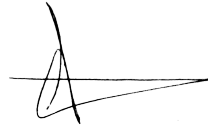
6.2 Las sesiones de consejo directivo y de comunicación a las familias en el marco del proceso se puede realizar a través de medios virtuales como se está realizando el trabajo pedagógico en casa. Las evidencias serán virtuales y posteriormente se debe llegar a la SE los documentos físicos.

Sobre la inobservancia de las medias de inspección y vigilancia, la Secretaría de Educación en el ejercicio de su función verificará el cumplimiento de estas directrices. Debe entenderse que la razón de todas las medidas debe ser la permanencia en el sistema escolar de los niños, niñas y adolescentes del país. Es deber de este despacho verificar el estricto cumplimiento a estas directrices, resaltando que el incumplimiento dará lugar a sanciones pecuniarias y penales en la normatividad vigente.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR	Versión: 1
		FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

En página web del MEN pueden consultarse todas las normas, directivas y demás documentos de apoyo que se han expedido para el manejo de la emergencia de la COVID 19, accediendo al siguiente link: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/COVID-19/393894:Normatividad>

Sin otro en particular,



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Educación Municipal

Aprobó: Bibiana Karina Hernández Izquierdo
 Subsecretaria Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyectó: Jorge Leonardo C. Acevedo.
 Asesor externo-SEM.